

nadas obras; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considerase necesario, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento Aldealengua de Pedraza. Fecha: 10 de mayo de 2004. Horas: De diez a catorce.

A dichos actos, a los que deberán asistir el Representante de la Confederación Hidrográfica del Duero y el Perito de la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S. A., así como el Alcalde del Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza o Concejal en quien delegue; deberán asimismo, comparecer, los interesados afectados personalmente o bien representados por persona provista de poder notarial, identificándose mediante la presentación de su D.N.I. y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; para lo cual serán notificados por correo certificado y con acuse de recibo.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de apertura del trámite de información pública contemplado en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días (que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación) los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación anexa a los Edictos expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento señalado, y en las oficinas de Aguas del Duero, S.A (C/ Duque de la Victoria, n.º 20-1.º; 47001 Valladolid), puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones, poniendo a su disposición el número de teléfono de atención 902 36 41 61, para cualquier aclaración o duda.

Valladolid, 7 de abril de 2004.—El Presidente. Fdo.: José Carlos Jiménez Hernández.—14.137.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Sur por el que se anuncia el expediente de información pública relativo al «Anteproyecto y estudio del impacto ambiental del proyecto de estación depuradora de aguas residuales de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

En uso de las competencias delegadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas de fecha 9 de agosto de 1999 (B.O.E. 26 de agosto de 1999, n.º 204) esta Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur ha acordado incoar el expediente de información pública relativo al «Anteproyecto y estudio del impacto ambiental del proyecto de estación depuradora de aguas residuales de la Ciudad Autónoma de Ceuta», señalándose un plazo de treinta días (30 días), contados desde la fecha de la última de las publicaciones del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado o de la ciudad Autónoma de Ceuta, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de

Noviembre de 1992, y artículo 3.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mismo en el archivo general de este Organismo en Málaga, Paseo de Reding, 20, en días hábiles y horas de oficina y alegar cuanto estimen pertinente.

Los escritos de alegaciones o reclamaciones pueden presentarse directamente en el Registro General de esta Confederación Hidrográfica en la dirección anteriormente citada o en otros Organismos conforme con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley arriba señalada.

Los datos esenciales de dicho Proyecto se consignan en la siguiente:

Nota extracto:

Anteproyecto y estudio de impacto ambiental del proyecto de estación depuradora de aguas residuales en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La realización de las obras contempla la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales que se ubicará en el paraje de Santa Catalina, proyectada para una población equivalente de 120.000 habitantes y una capacidad de tratamiento de 625 litros/segundo en caudal punta. La Estación Depuradora incluye pretratamiento, decantación primaria, tratamiento biológico, decantación secundaria, tratamiento terciario, filtración y desinfección, depósito de agua tratada y tratamiento de fangos. Asimismo el proyecto contempla la ejecución de la impulsión desde la actual Estación de Bombeo de Aguas residuales de San Amaro, que se prevé su remodelación, hasta la Estación de Aguas Residuales de Santa Catalina. La impulsión tendrá una longitud de 1.816 ml., realizándose con una tubería de fundición de 800 mm. de diámetro, ésta discurre por la carretera de acceso al cementerio de Santa Catalina.

Por último, la actuación contempla la realización de un emisor terrestre de 120 ml. de longitud formado por 2 tuberías de 700 mm. de diámetro y un emisor submarino de 505 ml. de longitud formado por una tubería de 700 mm. de diámetro las cuales servirán para evacuar las aguas tratadas.

La ejecución de las obras que se someten a información pública ha sido encomendada a Aguas de la Cuenca del Sur, Sociedad Anónima, en virtud del Convenio vigente que dicha Sociedad tiene suscrito con la Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

Málaga, 14 de abril de 2004.—El Secretario general, Matías Álvarez Peña.—14.091.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativo al expediente, correspondiente al proyecto 04DT0009/NO «Constitución de servidumbre forzosa de acueducto para la ejecución del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Algodor, tramo III, en los términos municipales de Ocaña, Dosbarrios, La Guardia, El Romeral y Tembleque (Toledo), exptes.: 04/01, 04/02, 04/03, 04/04 y 04/05.

Por resolución de este Organismo de 16 de diciembre de 2003 se acuerda la aprobación definitiva del Proyecto de Ampliación del Abastecimiento del Agua a la Mancomunidad de Algodor, Tramo III.

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, de conformidad con los artículos 48 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 18 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril, acuerda iniciar de oficio expediente de constitución de servidumbre forzosa de acueducto para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Abastecimiento del Agua a la Mancomunidad de Algodor, Tramo III, sobre los terrenos, cuya relación figura expuesta en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos citados y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en Avda. de Portugal n.º 81 de Madrid y, en cumplimiento de los

artículos 37 del citado Reglamento y 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, otorgar a los propietarios afectados un plazo de veinte días para formular las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus legítimos derechos e intereses, aceptar la oferta económica o presentar la valoración contradictoria que consideren oportuna. Se significa que el expediente de referencia y la documentación técnica se encuentran de manifiesto en las dependencias de este Organismo, Avda. de Portugal, n.º 81, despacho n.º 024, con la referencia Serv. Algodor, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 6 de abril de 2004.—Presidente, José Antonio Llanos Blasco.—13.289.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGÁS, S. A.», la modificación de la Posición O-05 del Gasoducto León-Oviedo, ubicada en el término municipal de La Robla, en la provincia de León, así como la instalación de una Estación de Regulación y Medida tipo G-400.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de marzo de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 12 de abril de 1996), otorgó a la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante el gasoducto denominado «Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo».

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo de 1997), se autorizó a la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto «León-Oviedo», comprendido en las provincias de León y Asturias, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa relativa al gasoducto para la conducción de gas natural entre Aranda de Duero, Zamora, Salamanca, León y Oviedo.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 27 de marzo de 1996, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la modificación de las instalaciones de la posición O-05 del citado gasoducto León-Oviedo, así como para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), tipo G-400, en dicha posición O-05 del gasoducto, ubicada en el término municipal de La Robla, en la provincia de León.

La ampliación de la mencionada posición O-05 y la instalación de una nueva E.R.M. como instalación complementaria del gasoducto León-Oviedo, resultan necesarias con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural con origen en la citada posición del gasoducto.

La referida solicitud de la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima», así como el correspondiente proyecto de instalaciones y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo, han sido sometidos a trámite de información pública, habiendo transcurrido en plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Indus-

tria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en León, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de la citada posición O-05 del gasoducto León-Oviedo y a la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, en el término municipal de La Robla, en la provincia de León, habiendo informado favorablemente la construcción de las referidas instalaciones solicitada por la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de marzo de 1996, por la que se otorgó a la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante el gasoducto denominado «Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo».

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes a la modificación de la posición O-05 del gasoducto León-Oviedo, y a una estación de regulación y medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-400, ubicada en el término municipal de La Robla, en la provincia de León.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización de instalaciones y reconocimiento en concreto de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado número 250, de 18 de octubre de 2003; en el Boletín Oficial de la provincia de León número 255, de 6 de noviembre de 2003; y en los diarios «El Mundo»/«La Crónica de León», de 2 de octubre de 2003, y «Diario de León», de 3 de octubre de 2003.

La presente autorización se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima», deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto León-Oviedo y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de León, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la completen y desarrolleen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio;

en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y en la normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 27 de marzo de 1996, relativa a la conducción de gas natural mediante el gasoducto denominado «Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo», y en el condicionado de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda: La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Modificación de la Posición O-05 y ERM G-400 para un Punto de Entrega a Septentrional del Gas, S. A., Término Municipal de La Robla (León). Proyecto Administrativo», presentado por la empresa ENAGÁS, Sociedad Anónima, en la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en León, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición O-05 del gasoducto León-Oviedo y de la nueva estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.) son las que se indican a continuación.

La citada posición de línea del gasoducto se encuentra situada en el término municipal de la Robla, en la provincia de León, como instalación complementaria del gasoducto León-Oviedo.

La modificación de la mencionada posición O-05 resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural del que partirá el correspondiente ramal de distribución y suministro de gas natural.

La estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo denominado G-400, (80/45 bar), se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto León-Oviedo, en la citada posición O-05 del gasoducto, en la que se efectuarán las ampliaciones y modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E.R.M.

La citada estación de regulación y medida tiene como objeto la regulación de la presión y la medición de los caudales de gas en tránsito hacia la red de distribución y suministro de gas natural que tendrá origen en la nueva posición del gasoducto.

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 30.600 metros cúbicos normales por hora por línea. La presión máxima de servicio de entrada del gas natural a la E.R.M. será de 80 bar, mientras que la presión de salida estará regulada a 45 bar.

Cada una de las líneas de la E.R.M. estará constituida básicamente por los siguientes elementos: válvula de entrada de la línea, filtro, válvula de corte automático por sobrepresión de salida, regulador monitor, regulador activo, línea de medida con turbina G-400, derivación para by-pass y válvula de salida de línea.

En la posición O-05 del gasoducto León-Oviedo también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la E.R.M., los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera: El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de

18 meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta Autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta: Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las mismas previstos en la documentación técnica presentada, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Quinta: La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en León, podrá efectuar durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «ENAGÁS, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía la fecha de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta: «ENAGÁS, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en León, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Asimismo y previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dependencia del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que se hayan aplicado en el proyecto presentado por ENAGÁS, Sociedad Anónima, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explique el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en León, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de modificación de las instalaciones de la posición y E.R.M., o en relación en su caso, con las instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana

Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de marzo de 2004.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—14.099.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Notificación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan, de la liquidación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, periodo 2003/2007: Madrid; Callejo Alfonso, Luis Miguel; 51699092Z; EB1ENG.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones de las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico practicadas por esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, órgano gestor de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/98, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las citadas tasas, correspondientes al periodo 1 de enero de 2003/31 de diciembre de 2007 y a las autorizaciones de uso especial del espectro radioeléctrico que se indican, en procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Madrid, sita en la Calle Alcalá, 50, Madrid.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita, con expresión de provincia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal y referencia

Madrid. Callejo Alfonso, Luis Miguel. 51699092Z. EB1ENG.

Madrid, 2 de abril de 2004.—El Jefe del Área de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Enrique G. Martínez Pinto.—13.098.

Notificación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan, de la liquidación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, periodo 2003/2007: Lugo; Martínez Rivas, Manuel; 33806982H; EA1AFQ y otros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artícu-

lo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones de las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico practicadas por esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, órgano gestor de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/98, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las citadas tasas, correspondientes al periodo 1 de enero de 2003/31 de diciembre de 2007 y a las autorizaciones de uso especial del espectro radioeléctrico que se indican, en procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Lugo, sita en la Calle Ronda de la Muralla, 131, Bajo, Lugo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 2 de abril de 2004.—El Jefe del Área de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Enrique G. Martínez Pinto.—13.095.

Relación que se cita, con expresión de provincia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal y referencia

Lugo. Martínez Rivas, Manuel. 33806982H. EA1AFQ.

Lugo. Rodríguez Dacal, José María. 34249884D. EA1AMD.

Lugo. López Fernández, Manuel. 33785599W. EA1BOH.

Lugo. Gómez Prado, Nemesio. 33860400F. EA1BPT.

Lugo. Díaz Varela, Emilio. 33738764H. EA1BVO.

Lugo. García González, Juan. 33813038W. EA1BWI.

Lugo. Pérez Cancelo, Javier. 32211359C. EA1BWP.

Lugo. García Alvarez, Tirso Martín. 34238686N. EA1CCZ.

Lugo. Díaz Pérez, Manuel. 34255339J. EA1CMV.

Lugo. López Paredes, José. 33767253X. EA1CTB.

Lugo. López Peña, Manuela. 33795850H. EA1CTC.

Lugo. Ruiz Sánchez, Antonio. 33581497W. EA1EAZ.

Lugo. Blanco López, María Jesús. 33306347R. EB1BBV.

Lugo. Redondo Candal, Manuel. 7750811H. EB1BOT.

Lugo. Santos Martínez, Ángel. 33843661N. EB1CJF.

Lugo. Muriente Herrero, María José. 10013308M. EB1DBH.

Lugo. Conde García, Leandro. 33770072T. EB1DCE.

Lugo. Vázquez Teijeiro, Manuel Ángel. 33834757D. EB1GBC.

Lugo. López Varela, Juan Carlos. 33327649M. EB1IOB.

Lugo. Mayor Couceiro, Iván. 33313151C. EC1CIA.

Lugo. Fernández Cascudo, Severino. 33315392F. EC1CIG.

Lugo. Fernández Luaces, Javier. 34259520P. EC1CLL.

Lugo. Valle Vázquez, José. 32583766B. EC1CYB.

Lugo. Cayón Fernández, Carmen. 76546141W. EC1CYV.

Lugo. García López, María Eva. 76557568K. EC1DFL.

Lugo. García Iglesias, María Eugenia. 33991465H. EC1DIM.

Lugo. Méndez Rey, Eusebio. 33834410F. ECB2AAU.

Lugo. Cabanas López, Manuel. 33827467X. ECB2AEP.

Lugo. Barrero Scharff, Raúl. 50182035Z. ECB2AGP.

Lugo. Limeres Diaz, Roberto. 76616410Y. ECB2TAHT.

Lugo. Sixto García, Rafael. 33317649X. ECB2AHZ.

Lugo. Rodríguez Viana, Orlando. 76611334J. ECB2AJA.

Lugo. Martos López, Juan Bautista. 13721874M. ECB2AJB.

Lugo. Sánchez Valdés, José Luis. 34249453S. ECB2AJN.

Lugo. Otero Pérez, Germán David. 33308832W. ECB2AJR.

Lugo. Vázquez Pérez, Manuel. 76552727X. ECB2AKX.

Lugo. García Carballera, José. 33851761Q. ECB2AMJ.

Lugo. Rego Santin, Eliseo. 33819690F. ECB2AMY.

Lugo. Rodríguez Rodríguez, Francisco Javier. 34251780Z. ECB2ANQ.

Lugo. Rodríguez Quiroga, Manuel. 34246444L. ECB2ANW.

Lugo. Paleo Gómez, Manuel. 33853946Q. ECB2APO.

Lugo. Sixto Pernas, Eloy. 76542328F. ECB2AQAT.

Lugo. Fernández Méndez, José Luis. 34243882X. ECB2ASM.

Lugo. Gegunde Choren, Carlos. 34258186P. ECB2ASY.

Lugo. Vizoso Vale, Manuel. 33859075Q. ECB2AUA.

Lugo. López Rodríguez, José. 34251402D. ECB2AUH.

Lugo. Hermida Platero, Jose Manuel. 33821274G. ECB2AUR.

Lugo. Rodríguez López, German Jesús. 34261993C. ECB2AUV.

Lugo. Pérez Lorenzo, Ramiro. 33841681X. ECB2AVB.

Lugo. Rodríguez Ares, Gerardo. 33848415M. ECB2AVP.

Lugo. Díaz Blanco, José Manuel. 33842086R. ECB2AVS.

Lugo. González González, Arturo. 34247016Q. ECB2AWJ.

Lugo. Rodríguez López, Pedro Baldomero. 34259407X. ECB2AWM.

Lugo. López Díaz, José Manuel. 33861473E. ECB2AXJ.

Lugo. López Vispo, José Luis. 34249579A. ECB2AXN.

Lugo. Alonso Carreiras, Salvador. 76553923X. ECB2AYR.

Lugo. Abelleira Cortón, Serafin. 33809292M. ECB2AZT.

Lugo. Ramos Otero, Emilio. 33853018P. ECB2BAG.

Lugo. Prado Y Fernández, Santiago Alejandro. 33324894X. ECB2BDD.

Lugo. López Somoza, Jesús. 33604325Z. ECB2BDX.

Lugo. Dobarrio López, José Manuel. 33311716B. ECB2BEB.

Lugo. Roca Guerreiro, Jesús. 33304122F. ECB2BFG.

Lugo. Oliveros Novo, Mario. 71872591Y. ECB2BFO.

Lugo. Núñez Vázquez, Manuel Avelino. 33845468W. ECB2BGZ.

Lugo. Méndez Fernández, Francisco Luciano. 71607443W. ECB2BIP.